



# **BANDO**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS,  
HACE SABER:**

**FLEXIBILIZACIÓN Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN  
DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y  
RESTAURACIÓN, ASÍ COMO APERTURA AL PÚBLICO DE  
HOTELES, DURANTE LA FASE 1 DEL PLAN DE TRANSICIÓN  
HACIA LA NUEVA NORMALIDAD, ESTO ES, A PARTIR DEL 11 DE  
MAYO, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA  
OCASIONADA POR EL COVID-19**

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y prorrogados en cuatro ocasiones, la última por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se dicta el siguiente Bando Municipal a efectos informativos siguiendo las recomendaciones en relación a buenas prácticas del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

**1º Actividades permitidas de hostelería y restauración.** Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de la hostelería y restauración, entendidas como espacios no cubiertos o, en su caso, que estando cubierto esté rodeado lateralmente como máximo por dos laterales cerrados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		



Queda prohibido, en todo momento, el consumo en el interior de los establecimientos. No obstante, sí estará permitida la recogida de pedidos por el tiempo de permanencia estrictamente necesario para la recogida, debiendo previamente realizar el pedido por teléfono o en línea y fijando un horario de recogida para evitar aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se hará el intercambio y pago, siempre con la debida separación física de dos metros de distancia o, cuando esto no sea posible, con la instalación de mostradores o mamparas, preferentemente, aprovechando la apertura de las terrazas al aire libre.

También, podrán realizarse mediante servicios de entrega a domicilio, pudiendo establecerse un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes y otros colectivos más vulnerables a la infección del COVID-19.

Aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud o pedido y recogida con vehículos (tipo comida rápido con auto), el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

**2º Condiciones.** La ocupación de las terrazas estará limitada al 50% de las mesas permitidas en la correspondiente licencia o autorización municipal vigente.

Si bien, el Ayuntamiento, a través del área de Urbanismo e informe previo de la Policía Local, que deberá estudiarse de forma individual y caso a caso, podrá expedir, previa solicitud del interesado/a a través de la Sede Electrónica [www.martos.es/sedelectronica](http://www.martos.es/sedeelectronica) o, en su caso, el Registro General, autorizaciones temporales y excepcionales, a causa de la crisis sanitaria de la pandemia del COVID-19 durante el tiempo de vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas o hasta que existan circunstancias sanitarias que lo justifiquen, que permitan incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre respetando, en todo caso, la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible.

La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas, con una separación entre ellas de aproximadamente dos metros y siendo recomendado marcar la misma con señalética en el suelo, y no suponiendo el hecho de agrupar mesas, la posibilidad de utilizar más del número de ellas permitidas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal. Por tanto, aunque podrán usarse, previa solicitud específica, barriles, mesas altas o similares estarán supeditados al respeto a la distancia mínima de seguridad interpersonal, esto es, a su uso por no más de dos o tres personas por reunión.

Código Seguro De Verificación:	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		



Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de inspección municipal y de salud pública tendrán relación concreta de establecimientos de la hostelería y restauración con licencia o autorización municipal vigente, así como aquellas autorizaciones temporales y excepcionales concedidas, y el número de mesas permitidas.

El horario de apertura y cierre de las terrazas al aire libre será el establecido en el Anexo III y sus posteriores modificaciones de la Ordenanza Municipal Reguladora, esto es, "de las 08:00 a.m. salvo las ubicadas en el Polígono industrial que lo será a las 06:00 a.m., esto es aquellos establecimientos de hostelería y restauración que se encuentren en el Polígono Industrial, entrando también en dicho perímetro los que se encuentren en la c/ Príncipe Felipe (Crtra. de Fuensanta) a partir de la c/ Linares y con dirección hacia dicha localidad", sin perjuicio de las posibles modificaciones del régimen de horarios que pueda realizar la Junta de Andalucía como competente en la materia.

**3º Medidas de higiene.** El titular de la actividad de hostelería y restauración o empresario será responsable para llevar a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- Limpieza y desinfección y ventilación periódica de forma diaria del interior, zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, etc.) de locales y establecimientos y, especialmente, de equipamientos de la terraza, en particular mesas y sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro, con diluciones de lejía (1:50) o desinfectantes autorizados. Tras cada limpieza, los materiales empleados y EPIs utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos con agua y jabón.

- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso, debiendo evitar el uso mesas directamente sin protección. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

- Se eliminarán productos de autoservicio (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras y similares) priorizando, en lo posible, monodosis desechables.

- Poner a disposición de los/as clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o similares autorizados, así como disponer de papeleras en su interior, a ser posible con tapa y pedal o basculante, para poder depositar pañuelos o cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, un vez al día.

- Evitar el uso de cartas de uso común, optando por pizarras, carteles, dispositivos electrónicos, etc.

Código Seguro De Verificación:	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		



· Los elementos auxiliares del servicio (vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, etc.) se almacenarán en recintos cerrados y, especialmente, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

· En la medida de lo posible, se evitará el uso de dinero en efectivo y se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

· El uso de los aseos para clientes tendrá una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, permitiéndose la utilización también de un acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día y siendo recomendable mediante hoja de horas y firma dejar constancia de este hecho.

· En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados, al igual que el resto de prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes o usuarios.

· En su caso, el uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se usarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario su uso, la ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o de personas que puedan necesitar asistencia, que se permitirá la utilización de un acompañante.

**4º Medidas de higiene prevención de riesgos para los/as trabajadores/as.** No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:

· Trabajadores que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

· Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.

· Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello o con el centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales y, siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y abandonará su puestos de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		



El titular de la actividad económica o empresario deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos y la normativa laboral establecidas. En este sentido se asegurará de que todos los trabajadores, incluidos aquellos de terceras empresas que presten servicios con carácter habitual o puntual, cuenten permanentemente con geles hidroalcohólicos o agua y jabón para lavado frecuente de manos y, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, incluido en zonas de uso común (vestuarios, taquillas, aseos, etc.) con EPIs adecuados al nivel de riesgo y, en la medida de lo posible, mascarillas y/o protectores. En todo momento, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los EPIs.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en su caso, se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, así como evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, particularmente en las entradas y salidas al trabajo. Asimismo, el fichaje con huella dactilar, si existiese, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas o bien, en su caso, se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

**5º Apertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos.** Podrá procederse a su reapertura, si bien, los servicios a prestar como restauración o cualquier otro servicio necesario, será exclusivamente para los clientes hospedados y nunca en las zonas comunes que permanecerán cerradas, debiendo contar con una clara identificación de acceso restringido o clausuradas totalmente, y atendiendo a las medidas e instrucciones sanitarias de protección y distancia de seguridad interpersonal.

Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene. Se garantizará que el cliente conoce, en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento, las normas especiales de uso.

En las zonas de recepción y conserjería deberá garantizarse la debida separación de dos metros entre trabajadores y clientes o, en su defecto, utilizar EPIs adecuados al nivel de riesgo, así como en lugares de aglomeración o colas puntuales se marcará en el suelo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		



Para las unidades de alojamiento o habitaciones, se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza, que deberá incluir los procedimientos de reposición y retirada de residuos y el acondicionamiento de habitaciones o viviendas tras la salida del cliente y en donde se concrete por cada elemento a limpiar en una unidad de alojamiento, el orden en que se deberá hacer, y el material y producto químico a utilizar, el EPI adecuado al nivel de riesgo a emplear en cada tarea, y procesado del material y producto de limpieza tras su uso.

Todo ello, sin perjuicio de que, previa apertura será necesario realizar una limpieza de las instalaciones y zonas comunes (de paso, de servicio, habitaciones, etc.) y se limpiarán y desinfectarán, al menos cada dos horas y siendo recomendable mediante hoja de horas y firma dejar constancia de este hecho, todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas (botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos, tiradores o pomos de puertas, timbres, grifos de lavabos compartidos, etc.) y del resto de recomendaciones establecidas en el punto 3º de este Bando, especialmente, en lo referente a la disponibilidad de geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados, el uso de los aseos por los clientes, etc.

**6º Vigilancia y régimen sancionador.** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin perjuicio de los servicios de inspección municipales o de salud pública de la Junta de Andalucía, siguiendo estando vigente la declaración del estado de alarma, vigilarán por el cumplimiento de lo establecido por la autoridad competente, siendo su incumplimiento o la resistencia a sus órdenes susceptible de sanción con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana con sanciones que pueden ir de 100 hasta 30.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 10 de mayo de 2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	11/05/2020 12:44:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/b6hvnKxEKu0xg6HLRimfIQ==</a>		

